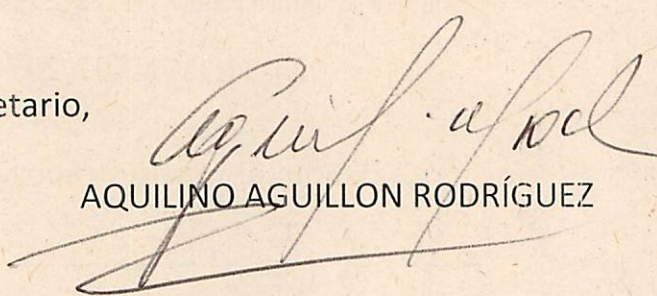


54 /
SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

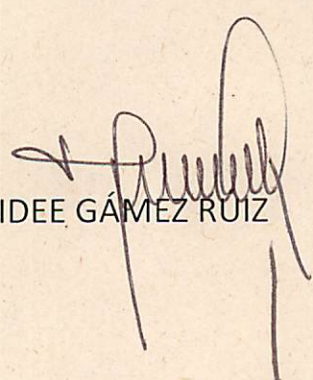
Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte.

Radicado 2016 00149-00

Respecto del memorial que allega el abogado GERMAN ALFONSO PÉREZ SALCEDO se le indica que su petición se encuentra resuelta mediante auto de fecha noviembre 22 de 2019.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

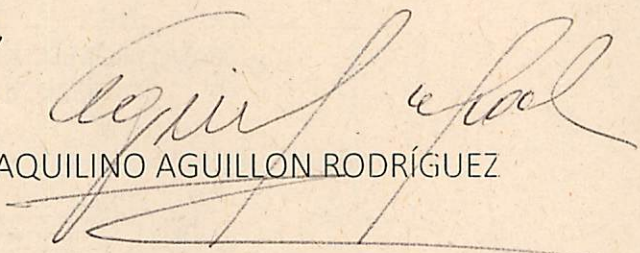
Este auto se notificó por anotación en estado No.

024 HOY 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte

Radicado 2017 00221-00

Adelantado en legal forma el tramite procesal, se fija el día 25 del mes de Noviembre de 2020 a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 375 del C. G. del P., dentro de la cual se practicará diligencia de inspección judicial al predio objeto de la Litis, se decretaran y practicarán las pruebas pedidas por las partes y las que el despacho estime necesario decretar de oficio.

NOTIFÍQUESE

La Jueza


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

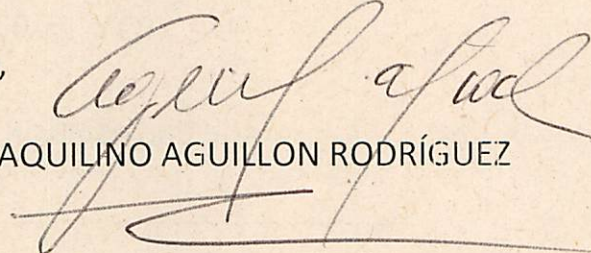
24 hoy 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

87

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte.

Radicado 2014 00077-00

Se inadmite la sustitución de poder que hace la estudiante de derecho MARÍA ALEJANDRA GUEVARA PELÁEZ a la también estudiante de derecho LAURA JULIANA SOGAMOSO AGUIRRE toda vez que no se allegó la constancia expedida por la Directora del Consultorio Jurídico que la acredite como estudiante adscrita a dicho consultorio.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

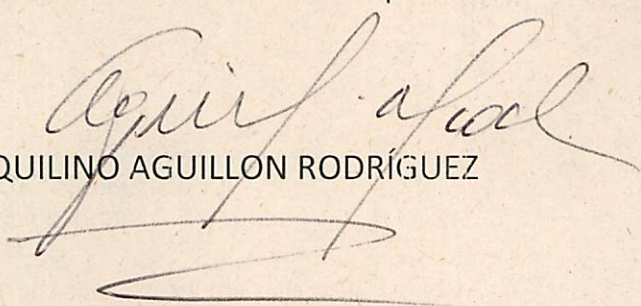
Este auto se notificó por anotación en estado No.

024 HOY 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte

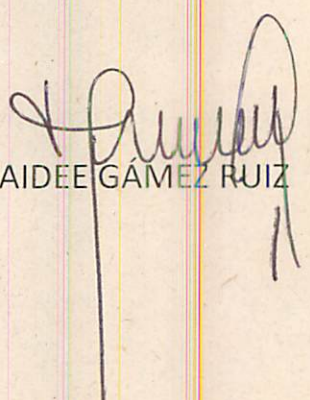
Radicado 00001/20

Como quiera que se encontraba fijado el día 23 de abril del año en curso para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado ANTONIO CUELLAR VARGAS, pero debido a la pandemia que por Covid-19 afronta el país, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales a partir del día 17 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

Levantados los términos judiciales, se fija el día 23 del mes de Noviembre de 2020 a la hora de las 9 am para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

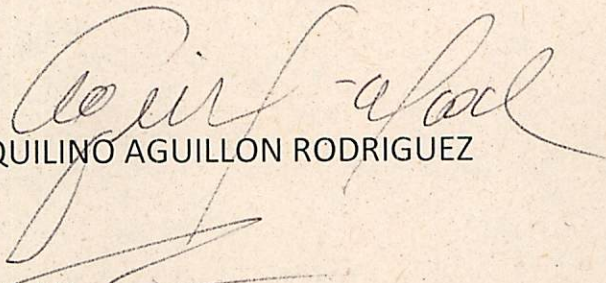
Este auto se notificó por anotación en estado No.

024 hoy 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, marzo diez de dos mil veinte. Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

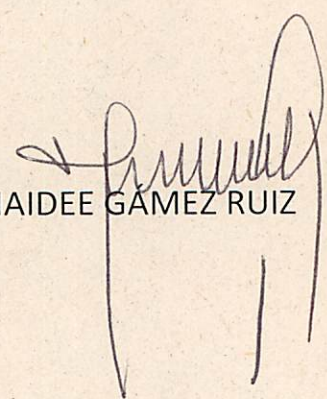
Restrepo, Meta, marzo diez de dos mil veinte

Radicado 00006/20

Atendiendo a que no fue posible llevar a cabo la diligencia de indagatoria con el señor BRAYAN STIVEN RINCÓN VARGAS por cuanto su abogada no se hizo presente, se fija nuevamente el día 14 del mes de Abril de 2020 a la hora de las 8:30 am para la práctica de la citada diligencia.

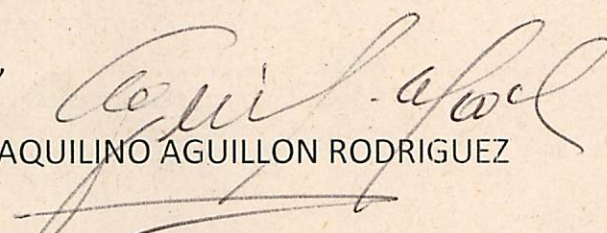
CUMPLASE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte.

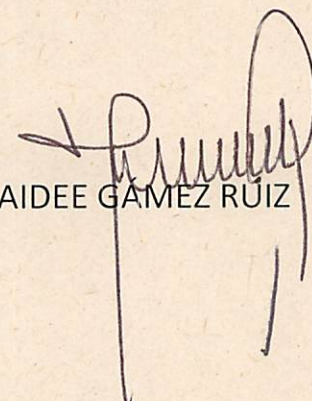
Radicado 00006/20

Teniendo en cuenta que se había fijado el día 14 de abril para llevar a cabo la diligencia de indagatoria del señor BRAYAN STIVEN RINCÓN VARGAS, pero por la pandemia del Covid-19 que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales desde el 17 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, motivo por el cual no se realizó la citada diligencia.

En consecuencia se fija el día 21 del mes de septiembre de 2020 a la hora de las 9 am para llevar a cabo la indagatoria del SL BRAYAN STIVEN RINCON VARGAS, recordándole que debe venir acompañado de un defensor para que lo asista en la citada diligencia.

CUMPLASE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

23 hoy 10-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

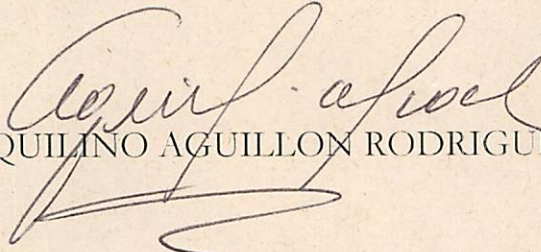


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

70

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo pertinente.

El Secretario,


AQUILINO AGUILÓN RODRIGUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte

Radicado 2019 00036-00

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 108 del C.G. del P., y vencido el término concedido al demandado sin que se hubiese presentado a notificarse del auto de fecha febrero 25 de 2019 por medio del cual se libro mandamiento de pago en su contra, dentro del presente proceso, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. y para salvaguardar el debido proceso, se procede a designar curador adlitem, al emplazado, para lo cual se designa al abogado Jen's Ernesto Reyes a quien se le hará las advertencias del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Se fija la suma de \$ 400.000- como gastos de curaduría, debiendo ser consignados por la parte demandante a órdenes del juzgado o entregados directamente al curador designado allegando la constancia de recibido al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

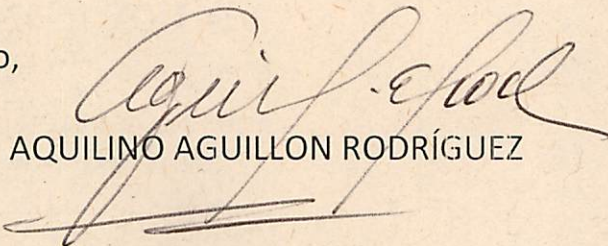
Este auto se notificó por anotación en estado No.

24_ hoy 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

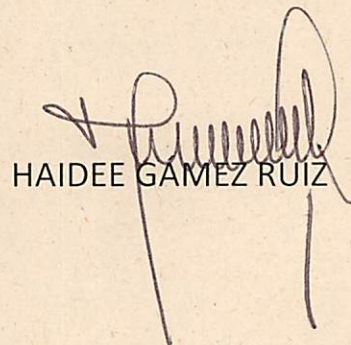
Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte.

Radicado 2015 00045-00

No se acepta la sustitución otorgada por la estudiante de derecho AZHLEY VIVIANA JIMÉNEZ SÁNCHEZ a la también estudiante de derecho MARÍA ALEJANDRA DURAN GOMEZ toda vez que no se allego la Certificación expedida por la Directora del Consultorio Jurídico en la cual se acredite que se encuentra adscrita a dicho consultorio.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

024 HOY 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

39

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

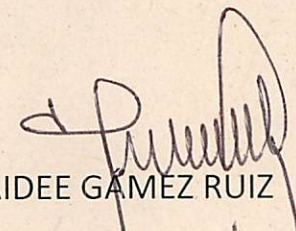
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte.

Radicado 2019 00307-00

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado, existiendo dineros descontados por cuenta del proceso, se dispone hacer la devolución d e dichos dineros al demandado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

24 hoy 15-07-2020

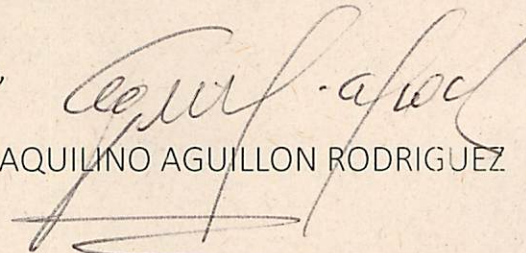
AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Proceso Ejecutivo alimentos
Radicado 506064089001 2019 00016-00
Demandante MARTHA PATRICIA TORRES G.
Apoderado
Demandado JAVIER AUGUSTO LOMBO GONZALEZ

74

SECRETARIA. Restrepo, julio catorce de dos mil veinte. Al despacho la presente demanda para requerir al demandante. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte

Interlocutorio No. 125

Observa el despacho que mediante auto de fecha enero 30 de 2019 se admitió la demanda, habiendo transcurrido al día de hoy mas de un (1) año sin que se haya gestionado por parte de la actora, la notificación al demandado, teniendo en cuenta que es a ésta a quien le corresponde el impulso procesal, conllevando lo anterior a que no se cumplan los postulados de la administración de justicia, como es la celeridad procesal, por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se,

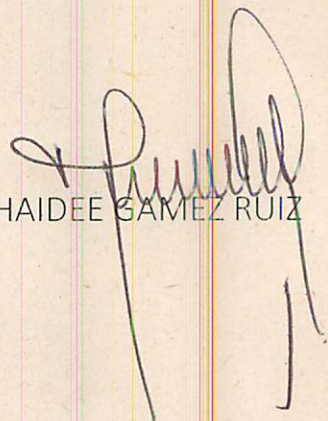
RESUELVE

Requerir a la demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes, disponga lo necesario para la notificación al demandado y poder continuar con el

trámite procesal, so pena, que vencido dicho término y no se obtenga pronunciamiento alguno, la demanda quede sin efecto y se dispondrá la terminación por desistimiento tácito con la correspondiente sanción si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

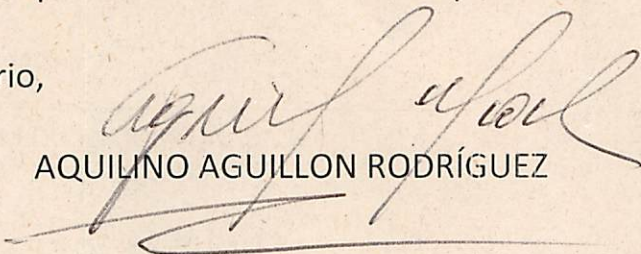
Este auto se notificó por anotación en estado No

024 hoy 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte

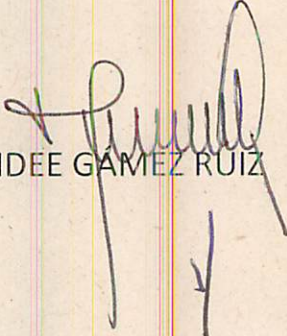
Radicado 00039/18

Atendiendo el memorial que antecede, se fija el día 29 del mes de octubre de 2020 a la hora de las 8 am para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-198403 de propiedad del demandado JULIÁN ANDRÉS AMÓRTEGUI DÍAZ, en cumplimiento a la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, la cual de ser necesario, se hará con allanamiento.

Solicítese a las siguientes autoridades municipales el acompañamiento del despacho el día de la diligencia: Comisaría de Familia, Personería, Policía Nacional y Policía de Infancia y Adolescencia. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

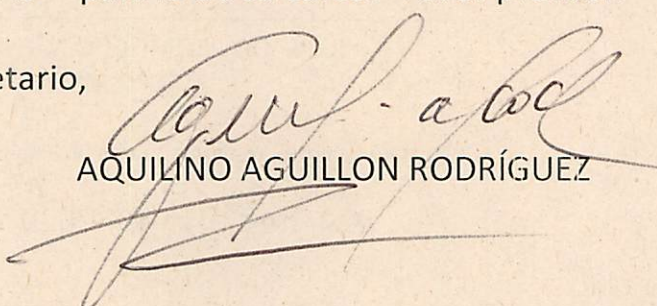
Este auto se notificó por anotación en estado No.

024 hoy 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio diez de dos mil veinte. Al despacho el presente comisorio para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,


AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte

Radicado 00004/20

Atendiendo el memorial que antecede, se fija el día 13 del mes de Noviembre de 2020 a la hora de las 930 am para llevar a cabo la diligencia de Restitución del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-186390 de conformidad con la comisión conferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio.

Solicítese a las siguientes autoridades municipales el acompañamiento del despacho el día de la diligencia: Comisaría de Familia, Personería, Policía Nacional y Policía de Infancia y Adolescencia. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

024 hoy 15-07-2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado 506064089001 2019 00271-00
Proceso Ejecutivo
Demandante BANCO DAVIVIENDA S. A.
Apoderado AB. MARIA FERNANDA COHECHA MASSO
Demandado JHONNY XAVIER RAMOS GUTIERREZ.

Decisión Terminación del proceso

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio catorce de dos mil veinte

Interlocutorio Civil No. 126

OBJETO A DECIDIR.

Se encuentran al despacho las presentes diligencias para decidir sobre la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de conformidad con el escrito que antecede.

HECHOS

El BANCO DAVIVIENDA S, A. por intermedio de apoderada judicial inicio demanda ejecutiva en contra de JHONNY XAVIER RAMOS GUTIERREZ.

La apoderada de la demandante allega memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, sin condena en cosas, el desglose de las garantías base de la presente acción a favor de la parte actora, teniendo en cuenta que la obligación allí contenida se encuentra vigente, la entrega del oficio del levantamiento de la medida cautelar a la actora, y el archivo de las diligencias.

Como consecuencia de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: El levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado. Oficiase a quien corresponda, haciendo entrega de los oficios a la parte actora.

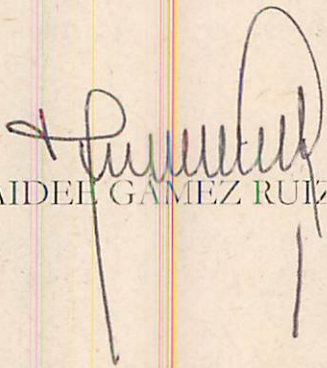
TERCERO: El desglose de las garantías base de la ejecución a favor de la actora, teniendo en cuenta que la obligación allí contenida continua vigente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme el presente decisión ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


HAIDEE GAMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

024 hoy 15-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario